

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00444/INFOEM/IP/RR/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día once (11) de marzo del año dos mil diez, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó por medio del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, la siguiente información:

SOLICITO SE INFORME CUAL ES EL SUELDO NETO QUE PERCIBE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ASESORES Y A QUÉ DIPUTADO ESTÁ ASIGNADO CADA UNO DE ELLOS:

*CASTRO ZAMORA GONZALO
PASCUAL TOMAS ZACARIAS
HERNANDEZ DE LA ROSA CHRISTIAN ARTURO
ESTRADA GARIBAY MARCO ANTONIO
HERNANDEZ JIMENEZ JUAN ULISES
RUIZ ORTIZ JOSE
SALAZAR LOPEZ JUAN EDUARDO
BANDA DANIEL VIRGINIA
PLASCENCIA ESCOBEDO LAURA MARICELA
MARQUEZ ESTRADA JOSE MANUEL
SALGADO AMARO MA. GUADALUPE
TORRES ARANGUREN JUAN RICARDO
MAYA SALAZAR DANIEL NICOLAS
RODRIGUEZ FUENTES NADIA
DOMINGUEZ GARCIA RUBEN
BOBADILLA BUSTAMANTE SANDRA IVON
ROJAS MARA NESTOR
GOMEZ MONJARAS ARTURO
PEDRAZA DOMÍNGUEZ IRIANA PATRICIA
VILLARREAL MARTINEZ CLAUDIA
RODRIGUEZ DE LA CRUZ MARICARMEN
RESENDIZ BECERRIL SONIA EL VIRA
COLIN GARCIA CARLOS
ROJAS ZAMORA ADOLFO
HUERTA MARTINEZ SAUL
HERNANDEZ ESCALANTE JUAN MIGUEL*

SANCHEZ MACIAS MARTHA PATRICIA
JUAREZ VALLADARES JOSE ALBERTO
VIEYRA CONTRERAS GABRIELA
HERNANDEZ DOMINGUEZ ROBERTO
ALVARADO MARTINEZ DANIEL OSWALDO
RODRIGUEZ DIAZ SANDRA NORMA
NARANJO ORTIZ ISRAEL
GALINDO HIDALGO ALBERTO
TAPIA SALDIVAR NICOLAS MIGUEL
MIRELES ORDOÑES PRIMO MANUEL
JUNCAL SANTANA ARTURO
DURAN ZAMORA JORGE
HERNANDEZ HERNANDEZ MOISES
OROPEZA ROSALES GABRIEL
GUZMAN URBAN MARIA DEL CARMEN
OJEDA RENTERIA VICTOR MANUEL
LOPEZ CRUZ PATRICIA
VAZQUEZ RUIZ RODOLFO
CASTILLO DE LA CRUZ MARCELINA
MONTES SOLIS ALFONSO CARLOS
MENESES GARCIA GREGORIO
FLORES YESCAS AARON
ZARAGOZA MARTINEZ JUAN MARIO
SUAREZ SAAVEDRA MIGUEL ANGEL
FIGUEROA BARKOW HERMANN ERNST
ROMERO DOMINGUEZ JESUS CHRISTIAN
HERNANDEZ BAUTISTA JOSE LUIS
ALBA RESENDIZ CARLOS
HERNANDEZ FLORES ALBERTO
MUÑOZ DIAZ ABRAHAM
DIAZ CARRILLO ELSA RAQUEL
RAMIREZ TORRES ERASMO
SANCHEZ ESPINOZA MAURICIO
PEDRAZA MORENO NUNILA
VALENZUELA FIGUEROA XOCHITL
PEÑALOZA LUGO EUGENIA
AGUIRRE LINCE MARIA FERNANDA
SANDOVAL ABAD ELODIA
JAIMES ESTRADA VICENTA
GARCIA CORDERO BEATRIZ ADRIANA
HERNANDEZ CHAVARRIA SERGIO
MIRANDA CRUZ VICTOR HUGO
RAMIREZ ARCE ERWIN REGINO
NAVARRETE LOBERA ISMAEL
ZAMANO BRACAMONTES MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ RAMOS FIDEL ANTONIO

CHAVEZ GONZALEZ GUADALUPE
SEGOVIA CABRERA FRANCISCO JAVIER
VILLANUEVA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ OLIVARES ERNESTINA
OROZCO FUENTES MARCO ANTONIO
VIDAL GARCIA LUCIO
NUÑEZ ARMAS SERGIO
MENDEZ TENORIO JOSE
MORENO LOPEZ VICTOR
TREJO PEREZ GUSTAVO ADOLFO
LAZARO SANTIAGO MARCOS JUAN
VELAZQUEZ JIMENEZ REGINO HECTOR
HERNANDEZ VILLADA JOSE ALFREDO
RAMOS VAZQUEZ RAUL
RODRIGUEZ MARTINEZ JONATHAN
NOYOLA ROCHA JAIME RENE
GARCIA ROLDAN LEON FELIPE
MORENO VALLE MARIA LUISA
ROMERO NUÑEZ LIZZETHE SARAI
YESCAS ESTRADA SANTIAGO
MONTES DE OCA LOPEZ SUSANA
GARCIA VILCHIS GEORGINA
BARRAGAN LUCIANO JOSE LUIS SIXTO
CUELLAR ZARAGOZA MARGIL
MONDRAGON COBOS GUADALUPE
CARRASCO TORRES MARCELINO GIL
CARRILLO SAMANO ROCIO
RIOS MONROY JOSE ANTONIO
GONZALEZ AGUILERA CLAUDIA MARISELA
SIERRA LANZARIN MARIA ALEJANDRA
MACIN LEYVA MARCO ANTONIO
CABRERA HIGAREDA SELENE JEANETT
PEÑA CONTRERAS RAUL EDUARDO
NAVA LEYVA LUIS ENRIQUE
PORRAS SANTOS HERMELINDA LUCIA
CRUZ HERNANDEZ AGUSTIN
MENDEZ CORTES CLAUDIA
MONTERROSAS HERNANDEZ ALICIA
HORTIALES VALENCIA ROBERTO YASSER
ALVISO CRUZ SERGIO DANIEL
NUÑEZ MIRANDA ARTURO
DUEÑAS BARRERA JOSE LUIS
CISNEROS MARTINEZ ERICK EDUARDO
ESPINOSA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
DOMINGUEZ ROMERO TEODORO
TAPIA DORANTES SANDRA PATRICIA

JUNES VILCHIS JUAN
TORIZ CRUZ DULCE MARIA
QUIROZ MARTINEZ MARCO ANTONIO
FLORES ZAMORA ROSA MARTHA
GARAY MENDOZA MARIO
PEREZ GALLARDO TENORIO FELIPE
TREJO MEJIA ILIANA
GARCES OLIVARES RAYMUNDO GERARDO
CAMACHO ARELLANO VICTOR MANUEL
MARCIAL ESCALONA ALFONSO
FUENTES MACEDO JESUS ISAAC
JIMENEZ LINARES HUGO ENRIQUE
ESQUIVEL CHAVEZ CESAR
ARIAS MENDOZA SERGIO IVAN
MARCELINO CRUZ ELENA
GARCIA LOPEZ VICTOR
MACEDO REYES JORGE
VERGARA CORTES ISMAEL ADOLFO
MATIAS CERVANTES ELIZABETH
MEJIA VELAZQUEZ JUAN
VALLADARES MONROY JOSE
TORRES CASTELLANOS JOSE ALBERTO
RODRIGUEZ DELGADO CARLOS MANUEL
RUBI PEREZ CESAR
YAÑEZ ISLAS BLANCA ESTELA
GARCIA FRANCO MAURILIO
ORTIZ ROJAS RAUL ERNESTO
GONZALEZ CARBAJAL CLAUDIA
OROZCO BOBADILLA JUANITA
SALDAÑA PRESBITERO KARLA EUGENIA
MARTINEZ PIÑON SERGIO ALBERTO
PEREZ JULIAN EDUARDO
JUAREZ MORALES RENE
SANCHEZ ESTRADA IRENE
SALAS LOPEZ LETICIA
JIMENEZ CASTAÑEDA NOE
QUIJADA ARANDA CARLOS FELIPE
ROMERO DOMINGUEZ ARIEL
HERNANDEZ DAVILA CARLOS ARTURO
CANGAS HERNANDEZ PAUL
SALINAS CORTES JOSE LUIS
BECERRIL SANCHEZ JOAQUIN ALBERTO
TORRES AGUILERA ADRIANA BEATRIZ
MARTINEZ CRUZ HILDA VERONICA
CONCHAS COSSI LEON JUANA
ALEXANDER VALDES RUBEN

*BERNAL AVILES MARCO ANTONIO
DAVILA ALVAREZ GAUDENCIO ALEJANDRO
REYES HUITRON JAIME
JUAREZ BARBERENA JOSE ANTONIO
LECHUGA CASTILLO JORGE ALBERTO
CARMONA PONCE RICARDO
OJEDA RENTERIA ELIZA
LOPEZ ALMANZA GUADALUPE
ESQUIVEL BLANCO RAFAEL
ROMERO HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ
SILVA ADAYA MAURICIO
MARTINEZ CORTEZ LOT
VILLAGARCIA BAUTISTA SILVIA ANGELICA
BORJAS JAIME VICTOR GABRIEL
PALO COREÑO MARIA LUISA
OLIVAREZ DURAN MIREYA
ESPINOZA VALOIS VICTOR
RAMIREZ HERNANDEZ ERICK
GUZMAN QUINTERO MIGUEL ANGEL
LOPEZ FLORES ADRIANA CELINA
VERA CENDEJAS JOSE BENJAMIN
GENARO GARCIA GILBERTO
RICO COREÑO MA. VIRGINIA
VAZQUEZ NUÑEZ SERGIO PEDRO
SILVA FLORES IRMA MIRIAM
CERVANTES CHAVEZ JORGE HEBERTO
SANCHEZ CABALLERO RIGALT LUIS GABRIEL
GAMBOA SUAREZ FLOR ADRIANA
SANCHEZ FUENTES JESUS
MARTINEZ DELGADO JORGE LEONARDO
CHALE GONGORA GLORIA VERONICA DE GUADALU
ROMERO DOMINGUEZ ALFONSO
VELAZQUEZ SANCHEZ ANA LILIA
MAYA AL VIRDE MARCO ANTONIO
RUIZ GONZALEZ IRINEO
VILLAGRAN MARTINEZ CLAUDIA GUADALUPE
LOPEZ TREJO ALBINA
VILLAR ESTRADA ARISTEO RENE
MARTINEZ CORTES ISMAEL ISRAEL
TENORIO ESPINOSA JOSE MANUEL
CARRASCO PACHECO NOE
GONZALEZ REA EDUARDO
QUEZADAS CARMONA JORGE
CORONA LOPEZ JESUS DAZAET
HERNANDEZ RAMALES ARMANDO MIGUEL
BARRIENTOS DOMINGUEZ JOSE ANTONIO*

ALBARRAN CASTAÑEDA OSCAR OMAR
CERVANTES HERNANDEZ CLAUDIA
OLAIZ TORICES IGNACIO
GUEVARA MOCTEZUMA ALFREDO
CANO CORTES LETICIA
MARURE MENDOZA DAVID
BENITEZ JACINTO JAVIER
MONDRAGON TEJEDA JOSE
TIBURCIO RAMIREZ PEDRO
MARTINEZ FONSECA JESUS
MARTINEZ RAMOS JORGE ALBERTO
RODRIGUEZ PONCE DANIEL
SERRANO BAILON HECTOR
ROSAS CHAVEZ NATIVIDAD
HERNANDEZ ROGEL FELIPE
RAMIREZ LOPEZ ERNESTO
GUTIERREZ GONZALEZ MATILDE
DIAZ MONTOYA PEDRO ALEJANDRO
VALENCIA MARTINEZ JEZER
MIRANDA MENESES AGUSTIN
VARGAS PEREA OMAR
REYES SUAREZ BERTHA CONCEPCION
JIMENEZ GONZALEZ CHRISTOPHER SERGIO
LAYSECA MARTINEZ BEATRIZ
VEGA MONDRAGON VIDAL
CALVILLO JARAMILLO GUADALUPE
OLIVARES MALDONADO LEONARDO
MALDONADO OSORIO OSCAR
VILLASEÑOR MEJIA MIGUEL
LOPEZ MONROY IGNACIO
DESALES SOTENO ANGÉLICA
CENTENO ORTIZ J. ELEAZAR
HERNANDEZ MENA EMMA
MENDOZA CRUZ RAUL SERGIO
SILVA CORTES FRANCISCO JAVIER
MUÑOZ RAMIREZ OMAR GAMALIEL
GUTIERREZ GARCIA OMAR
ALMAZAN HINOJOSA JOSE JUAN
ALCANTARA GONZALEZ MOISES
MARTINEZ LUNA GUILLERMO RUBEN
VEGA BARBARENA MARTHA NOEMI
RAMIREZ MARTINEZ RUBEN RENE
ROBLES SANCHEZ RAFAEL EDUARDO
GONZALEZ ZUÑIGA CECILIO
ZARZA MIRANDA JUAN DE DIOS
GORDIANO JUAREZ SERGIO

RUIZ DIAZ OSCAR
MACIEL PONCE SARA DONAJI
CAMPA SALGADO EMMA
CABALLERO AVILES MA. DE LOURDES
MORA MOLINA FRANCISCO ANTONIO EDUARDO
LOPEZ ESCOBAR JOSE MANUEL
FLORES VILCHIS LUZ MARIA
LASTRA FLORES MIGUEL ANGEL
MUÑOZ SILVA GENOVEVA
CONTRERAS GALINDO JAIME
ESCALONA VALDEZ GABRIEL
FRANCO ROMERO ANTONIO MANUEL
AVILES GONZALEZ JAVIER
ALVA GARCIA ROMAN
CASTILLO SANCHEZ BEATRIZ
GOMEZ SEGURA ERENDIRA
HERNANDEZ MERCADO JOSE GUADALUPE
VALDEZ BELTRAN ALEJANDRO
DIAZ NICAZO MARIA EUGENIA
SOLANO SANTIAGO JUAN MANUEL
RAMALES REYES YERSON YAHIR
LIRA DOMINGUEZ ALDO IVAN
HURTADO TOSTADO AGUSTIN OMAR
JIMENEZ REYES GUILLERMO
MUÑOZ LARA JORGE EDUARDO
MARTINEZ BARRUETA NANCY BEATRIZ
MONTAYA ZEFERINO LUIS ARTURO
MONJARAZ MORENO ALFREDO
GARCIA HERNANDEZ PAULA
CHAVEZ FABILA JACOB
MONTUFAR MENDOZA GUILLERMO SAID
GODINEZ BARRERA MARY CARMEN
PIÑA GALAN FELICITAS
ESCOBAR PEREZ BENITO
DELGADO MARTINEZ EPIGMENIO
BORBOA OROSCO JULIO CESAR
RIVERO SANCHEZ EDGAR
GAMEZ APARICIO ADAN ANTONIO
JIMENEZ ALBINO TIBURCIO
OCAMPO VALERIANO LETICIA
MEDINA ALVAREZ OTILIA
LINARES CONTRERAS JOSE LUIS
GOMEZ DUARTE MARIA GUADALUPE
SORDO ALEMAN ARMANDO
NARCISO ROSARIO ROMAN
ALDAMA TOVAR MARCO ANTONIO

COLIN GARATACHIA YOLANDA
SANCHEZ BOGUER PABLO BERNARDO
CABRERA PEREA FERNANDO
SALINAS REYES RUTH
BRAVO TORRES ALDO ENRIQUE
AVILA HERNANDEZ JORGE
REYES QUINTERO MARIA ANAI
ROMERO CARRILLO MANUEL
ROSALÍO DOMÍNGUEZ ELISETH CLAUDIA
MARTIN RAMIREZ FERNANDO
OLMOS DOMINGUEZ MA. GRACIELA LURDES
MARTINEZ REQUENA JORGE OMAR
TINAJERO PEREA RICARDO JESUS
CASARRUBIAS MORALES EDUARDO
GOMEZ ALONSO ROGELIO
GARCIA ROMERO EVARISTO
QUIJAS MEJIA ENRIQUE
CRUZ CLEOFAS ROBERTO
GONZALEZ OYOQUI ERIKA
ORTEGA ALVAREZ OMAR
ZARAGOZA SERRALDE GENARO
MORALES CORNEJO LEON JOSE
LORENZANA DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO
MADARIAGA MURO ODON
RIVERO TANIGUCHI PABLO OCTAVIO

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00080/PLEGISLA/IP/A/2010, a la cual, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta el día veinte (20) de abril del año en curso en en los siguientes términos:



**UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, Méx., 20 Abril de 2010
UIPL/264/2010

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, respuesta a su solicitud de información con número de folio **00080/PLEGISLA/IP/A/2010**, proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, de este Poder Legislativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD**

RESPUESTA:

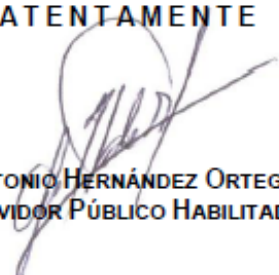
A CONTINUACIÓN NOS PERMITIMOS PROPORCIONAR EL SALARIOS DE LOS ASESORES EN LA FORMA EN QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE.

EN LO QUE SE REFIERE A QUE DIPUTADOS ESTAN ADSCRITOS, ES INFORMACIÓN NO DISPONIBLE EN ESTA DEPENDENCIA:

NETO	BRUTO
DESDE 3,434.00	3,581.00
3,435.00	3,582.00
3,602.00	3,779.00
3,689.00	3,883.00
3,788.00	4,000.00
4,541.00	5,000.00
4,619.00	5,010.00
4,746.00	5,255.00
4,800.00	5,322.00
4,922.00	5,513.00
5,072.00	5,700.00
5,200.00	5,859.00
5,312.00	6,000.00
5,473.00	6,200.00
5,632.00	6,450.00
5,672.00	6,500.00
6,072.00	7,000.00
6,171.00	7,168.00
6,214.00	7,500.00
6,589.00	8,000.00
7,192.00	8,643.00
7,089.00	8,668.00
7,332.00	9,000.00
7,551.00	9,300.00
7,830.00	9,500.00
7,866.00	9,730.00
8,062.00	10,000.00
8,769.00	11,000.00
8,833.00	11,091.00
9,466.00	12,000.00
9,794.00	12,471.00
9,969.00	12,471.00
10,162.00	13,000.00
10,858.00	14,000.00
11,555.00	15,000.00

11,624.00	15,100.00
12,084.00	15,450.00
11,903.00	15,500.00
11,925.00	15,532.00
12,251.00	16,000.00
13,638.00	17,992.00
13,644.00	18,000.00
14,340.00	19,000.00
14,599.00	19,372.00
14,689.00	19,500.00
14,998.00	19,900.00
15,037.00	20,000.00
15,707.00	20,550.00
15,728.00	21,000.00
16,711.00	22,000.00
17,055.00	22,500.00
17,078.00	23,000.00
17,753.00	24,000.00
18,427.00	25,000.00
19,102.00	26,000.00
20,204.00	27,500.00
21,733.00	29,500.00
22,116.00	30,000.00
23,257.00	31,007.00
HASTA 23,153.00	31,357.00

ATENTAMENTE


ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

✓

D) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día veintiuno (21) de abril del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

RESPUESTA INCOMPLETA

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

EL ARGUMENTO QUE UTILIZA EL SUJETO OBLIGADO PARA NEGARSE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE SOLICITADA ES INVEROSIMIL. EN MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, PEDÍ AL

SUJETO OBLIGADO PODER LEGISLATIVO, QUE INFORMARA SOBRE EL SALARIO QUE PERCIBEN DIVERSAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN COMO ASESORES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ACTUAL LEGISLATURA, ASÍ COMO QUE ESTABLECIERA A QUÉ DIPUTADO ESTÁ ASIGNADO CADA UNO DE ELLOS.

SIN EMBARGO, EN SU RESPUESTA, EL SUJETO OBLIGADO SÓLO REPRODUCE LA LISTA DE ASESORES QUE YO PROPORCIONÉ EN MI SOLICITUD Y LUEGO PRESENTA UNA SERIE DE VALORES SALARIALES SIN SEÑALAR CUÁL DE CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDE A CADA ASESOR, COMO SE PIDIÓ EN LA SOLICITUD.

DE IGUAL MODO, EL SUJETO OBLIGADO ARGUMENTA QUE NO DISPONE DE LA INFORMACIÓN PARA ESTABLECER LA ASIGNACIÓN DE LOS ASESORES A LOS DIPUTADOS, CUANDO DICHA INSTITUCIÓN ES LA OBLIGADA LEGALMENTE A CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LA EXISTENCIA FORMAL DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS. DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE EL SUJETO OBLIGADO NO LLEVÓ A CABO LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE DICHA INFORMACIÓN O BIEN SE VALE DE MEDIOS DOLOSOS PARA VIOLAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE ESTE SOLICITANTE.

POR LO ANTERIOR, SOLICITO SE REVOQUE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE ORDENE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE FUE SOLICITADA.

E) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00444/INFOEM/IP/RR/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

F) Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación, lo que llevó a cabo en los siguientes términos:

JUSTIFICACION DE LA RESPUESTA

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en estricto cumplimiento a lo solicitado por el ahora recurrente.

De conformidad con lo establecido en los preceptos legales invocados, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas emitió la respuesta descrita en el antecedente número 2 del presente informe, proporcionando la información solicitada, de la forma en la que se encuentra disponible en sus archivos.

Del escrito de interposición del Recurso de Revisión se puede apreciar que el acto impugnado, es, a decir del recurrente, el haber otorgado una respuesta incompleta, así como la negativa a proporcionar la información en los términos que le fue solicitada, situación que tal y como se señaló al momento de proporcionarle la respuesta al ahora recurrente, se le comunicó que se proporcionaban los salarios de los asesores en la forma en que se encuentra disponible, y por lo que corresponde al nombre del Diputados al cual se encuentran adscritos, se menciona que dicha información no está disponible en la forma en que fue solicitada, esto es, en ningún momento se negó la información, y mucho menos se proporciono de manera incompleta, la respuesta se otorgó en la forma en la que se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración y Finanzas de éste Poder Legislativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que la letra señala:

Artículo 41.- Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Como se observa, en el presente caso, la respuesta otorgada por el sujeto obligado no constituye una negativa de acceso a la información, toda vez que se proporcionó la información y además se le indicó que la respuesta se proporcionaba en atención a la forma en la que se encontró disponible en los archivos. Cabe destacar que la información fue proporcionada al recurrente en fecha 23 de marzo del año en curso, en cumplimiento a la resolución del

recurso de revisión número 0100/INFOEM/IP/RR/A/2010, en virtud de que ese H. Pleno del Instituto de Transparencia Estatal, instruyó a éste Poder Legislativo a realizar una búsqueda exhaustiva para localizar la información correspondiente a relación de asesores contratados por cada uno de los Diputados, y se localice dicha información, y en consecuencia se haga la entrega de la misma *en la forma en que se encuentre disponible*. Por consiguiente, no se constituye negativa de información, ni mucho menos se entregó información incompleta o que no corresponda a la solicitada, situación que deberá ser tomada en consideración, para los efectos de procedencia del presente recurso.

A mayor abundamiento, se cumplió con lo establecido por el artículo 48 de la Ley de la materia, que establece textualmente lo siguiente:

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice...

Una vez entregada la información, el solicitante acusará de recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información..."
(Sic)

Por lo que esta Unidad reitera que se cumplió con la obligación de acceso a la información pública, en virtud de que la información fue proporcionada en la forma en la que se encuentra disponible al recurrente, en dos ocasiones, y es de considerarse como una razón o motivo para desestimar los argumentos vertidos por el ahora recurrente, en el recurso de revisión que ahora nos ocupa.

En virtud de lo antes expuesto, y en atención a que la información solicitada fue proporcionada al solicitante, el presente medio de impugnación resulta improcedente, por no colmarse los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que este Sujeto Obligado, solicita a ustedes CC. Comisionados, la improcedencia del Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial para tal efecto y el **RECURRENTE** señaló los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley en cita, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo con este instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud de información, se deduce que el **RECURRENTE** pretende conocer el sueldo neto y a qué diputado se encuentra asignado cada uno de los trescientos veintisiete (327) asesores que menciona en su solicitud. Cabe mencionar que los nombres proporcionados por el particular, fueron obtenidos del cumplimiento otorgado por el mismo **SUJETO OBLIGADO** a la resolución emitida por este Pleno en el expediente 00100/INFOEM/IP/A/2010 generado por motivo de la inconformidad en contra de la respuesta emitida a la solicitud 00011/PLEGISLA/IP/A/2010.

Ante ello, es necesario considerar que tal y como ha quedado plasmado en los antecedentes, el **SUJETO OBLIGADO** respondió respecto a los sueldos, una relación que marca distintos parámetros de los sueldos devengados por los asesores, sin embargo, dicho documento no relaciona los montos señalados con las personas mencionadas en la solicitud. En lo que a la asignación de los asesores a cada uno de los diputados, se señaló que en esa dependencia no se cuenta con la información.

La respuesta descrita, no fue satisfactoria para el **RECURRENTE** por lo que se inconformó e interpuso recurso de revisión con el argumento de que no se le entregó la información solicitada. En estas condiciones, la *litis* que ocupa el presente recurso se circunscribe a determinar si el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo con estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y si por motivo de ello se actualiza alguna de las

hipótesis de procedencia del recurso establecidas en el artículo 71 de dicho ordenamiento.

3. Independientemente de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, es pertinente determinar las atribuciones que a éste competen respecto del tema planteado en la solicitud; para ello resulta útil considerar el siguiente marco jurídico:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 2.- El Estado de México tiene la extensión y límites que le corresponden históricamente y los que se precisen en los convenios que se suscriban con las entidades colindantes o los que deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales.

*Artículo 3.- El Estado de México adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular.
El ejercicio de la autoridad se sujetará a esta Constitución, a las leyes y a los ordenamientos que de una y otras emanen.*

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

Artículo 34.- El Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Artículo 35.- Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

*Artículo 38.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
El o los diputados electos en elecciones extraordinarias concluirán el período de la Legislatura respectiva.*

Artículo 39.- La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.

La base para realizar la demarcación territorial de los 45 distritos electorales será la resultante de dividir la población total del Estado, conforme al último Censo General de Población, entre el número de los distritos señalados, teniendo también en cuenta para su distribución, los factores geográfico y socioeconómico, así como los elementos y las variables técnicas que determine la ley.

La asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional se efectuará conforme a las siguientes bases:

I. Se constituirán hasta tres circunscripciones electorales en el Estado, integradas cada una por los distritos electorales que en los términos de la ley de la materia se determinen.

II. Para tener derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá acreditar la postulación de candidatos propios de mayoría relativa en por lo menos 30 distritos electorales y haber obtenido al menos el porcentaje que marque la ley correspondiente del total de la votación válida emitida en el Estado.

III. La asignación de diputaciones de representación proporcional se hará conforme a las disposiciones que señale la ley de la materia.

Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional tendrán iguales derechos y obligaciones.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del Poder Legislativo.

Artículo 5.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad por sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a los principios de votación mayoritaria relativa y de representación proporcional, en el número y términos que determinen la Constitución y la ley de la materia. La Legislatura se renovará en su totalidad cada tres años.

A la Legislatura se le denominará agregando previamente el número romano que le corresponda.

Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las Dependencias siguientes:

I. Organismo Superior de Fiscalización;

II. Secretaría de Asuntos Parlamentarios;

III. Contraloría;

IV. Secretaría de Administración y Finanzas;

V. Dirección General de Comunicación Social.

VI. Instituto de Estudios Legislativos.

VII. Unidad de Información.

Asimismo, podrá disponer la creación de otras que sean necesarias.

Artículo 96.- Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Comunicación Social y el Instituto de Estudios Legislativos, serán regulados por el Reglamento correspondiente.

Los titulares de estas dependencias serán electos por la Asamblea y durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser removidos de acuerdo con la ley.

Concluido el periodo de su encargo podrán ser ratificados por un período más o electos nuevos titulares.

La organización administrativa de las dependencias será acordada por la Junta de Coordinación Política a propuesta de su presidente.

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 1.- Este reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Legislativo, conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Artículo 157.- La Secretaría de Administración y Finanzas, es la dependencia del Poder Legislativo encargada de la administración de la Legislatura.

Artículo 158.- La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá como titular un Secretario, nombrado por la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 160.- La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, coordinar y controlar el desarrollo del personal y los recursos financieros y materiales con los que cuente el Poder Legislativo;

II. Definir y establecer objetivos, políticas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal, recursos materiales y financieros del Poder Legislativo;

III. Brindar apoyo a las dependencias del Poder Legislativo para su óptimo funcionamiento;

IV. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Legislativo de acuerdo a los lineamientos de la Junta de Coordinación Política;

V. Realizar y tramitar con la autorización del Presidente de la Junta de Coordinación Política, las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura;

VI. Dar a conocer al Comité de Administración las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura;

VII. Informar periódicamente a la Junta de Coordinación Política del ejercicio y desarrollo del presupuesto y programas;

...

X. Autorizar y firmar la documentación referente a las erogaciones y pagos que con cargo al presupuesto de egresos ejerza el Poder Legislativo;

XI. Integrar la nómina de la Legislatura, vigilando que los pagos se efectúen en los términos de ley;

XII. Establecer y operar un sistema integral de capacitación y desarrollo de personal, acorde a las necesidades del Poder Legislativo;

XIII. Coordinar la elaboración y aplicación de programas de incentivos, calificación de méritos, evaluación del rendimiento y estímulos que propicien la superación de los servidores públicos;

XIV. Diseñar, instrumentar y operar un programa interno de seguridad e higiene en el trabajo que prevengan y protejan contra riesgos y siniestros al personal, instalaciones, bienes y acervos documentales del Poder Legislativo;

XV. Administrar y garantizar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Poder Legislativo;

XVI. Efectuar la recepción, guarda, custodia, registro y control de los bienes destinados al uso de las dependencias del Poder Legislativo;

XVII. Planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos;

XVIII. Administrar el archivo general del Poder Legislativo;

XIX. Desarrollar permanentemente programas de modernización y simplificación administrativa que contribuyan a eficientar la operación de las áreas técnico administrativas de la Legislatura;

...

Artículo 161.- La Secretaría de Administración y Finanzas, contará con las unidades administrativas que determine la Junta de Coordinación Política y que serán las necesarias para cumplir con sus funciones y se establecerán en el respectivo manual de organización.

De la normatividad anteriormente invocada se desprende que el poder público del Estado de México se divide en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada "Legislatura" integrada por cuarenta diputados elegidos de manera directa y treinta y cinco por principio de representación proporcional.

Dentro de las dependencias administrativas de la Legislatura, destaca en relación con el asunto que nos ocupa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual tiene como objeto la administración de los recursos humanos y materiales asignados al Poder Legislativo. De tal manera, compete a dicha secretaría el desarrollo y administración del personal que labora en el **SUJETO OBLIGADO**.

En virtud de la respuesta producida por el **SUJETO OBLIGADO**, se deduce que efectivamente los diputados integrantes de la asamblea cuentan con personal de apoyo, entre los cuales se encuentran sus auxiliares o asesores. En adición a lo anterior, se considera que las actuaciones integrantes del expediente 00011/PLEGISLA/IP/A/2010, que si bien es una solicitud diversa a la que da origen a este recurso, guarda estrecha relación por haber derivado de ahí la solicitud que en este momento nos atañe. De dichas actuaciones se observa que en un primer momento al producir su respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** entregó un documento que contiene la relación del número de asesores asignado por cada uno de los distritos sin hacer distinción respecto al diputado que se encuentran asignados.

De tal manera que los asesores o auxiliares de los diputados son servidores públicos, que como toda persona que presta un servicio público tiene derecho a una remuneración. Lo anterior se evidencia del siguiente marco jurídico:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.***

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

...

*V. **Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.***

...

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

...

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

...

Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La actividad financiera comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos.

Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

...

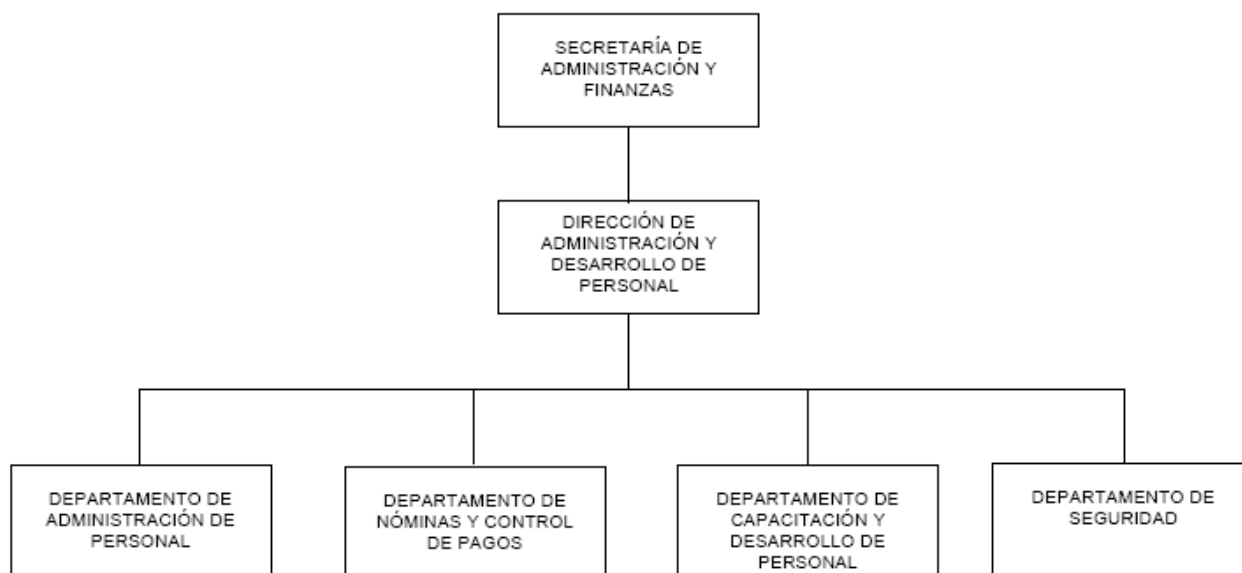
XXXII. Remuneración: *A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;*

...

De tal manera que lo solicitado por el hoy **RECURRENTE**, guarda relación con el marco jurídico expuesto, toda vez que lo que requiere es que se le proporcione información sobre el sueldo de cada uno de los asesores de los diputados y su adscripción.

Luego entonces, la información solicitada respecto a los sueldos, se refiere a documentos que son soporte del ejercicio de los recursos con que cuenta el **SUJETO OBLIGADO** y que se vincula al ejercicio del gasto público. Por lo que en este sentido se trata de información que es generada por el **SUJETO OBLIGADO** en el ámbito de sus atribuciones.

Para clarificar lo anterior, es necesario considerar el organigrama y el contenido del Manual de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como los manuales de procedimientos:



Dirección de Administración y Desarrollo de Personal

Objetivo General:

Dirigir, organizar y controlar la administración de personal coordinando los procesos, políticas y procedimientos relativos al reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, seguridad y desarrollo de personal del Poder Legislativo.

Funciones:

- *Establecer una adecuada administración de los recursos humanos que propicie el buen desempeño y cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.*
- *Hacer cumplir y aplicar los derechos y obligaciones del personal en materia laboral.*
- *Vigilar la aplicación del Reglamento Interior de Trabajo, así como de las normas y políticas con respecto a la administración de personal.*

- Supervisar la oportuna y expedita entrega de las remuneraciones al personal, de igual forma, sobre los procedimientos para las retenciones económicas aplicadas.
- Coordinar la elaboración y aplicación de programas de incentivos, calificación de méritos, evaluación del rendimiento y estímulos al personal.
- Promover acciones para la capacitación y desarrollo académico, profesional y personal del servidor público.
- Dirigir periódicamente la actualización de credenciales y gafetes de identificación del personal en general.
- Coordinar los programas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Protección Civil, para la prevención y protección contra riesgos y siniestros.
- Mediar con el SUTEYM respecto a las relaciones del personal sindicalizado y el Poder Legislativo.
- Vigilar y supervisar que se realicen de manera apropiada las acciones de seguridad que se brindan al personal, bienes muebles e inmuebles; así como la realización de los apoyos logísticos necesarios para el desarrollo adecuado y oportuno de eventos y reuniones del Poder Legislativo.
- Supervisar que se otorgue eficientemente el servicio de atención médica para servidores públicos.
- Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades encomendadas a las unidades administrativas a su cargo para el logro de sus objetivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Departamento de Administración de Personal

Objetivo:

Proporcionar los recursos humanos a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, de acuerdo a sus necesidades, características y objetivos, llevando el control de personal a través de los sistemas de información establecidos.

Funciones:

- Elaborar los procedimientos administrativos que permitan hacer más eficiente la atención a los servidores públicos, así como las condiciones laborales que presenten las unidades administrativas.
- Proporcionar el programa de inducción al servidor público de nuevo ingreso para lograr se incorpore al medio ambiente de trabajo y desarrolle mejor sus habilidades y conocimientos.
- Aplicar exámenes de aptitudes y conocimientos a fin de evaluar las habilidades y capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto administrativo, y poder determinar la posibilidad de contratación de acuerdo al perfil que se requiera.
- Mantener actualizadas las plantillas de plazas de acuerdo a la estructura orgánica autorizada, así como la integración y depuración de los expedientes de personal de las dependencias del Poder Legislativo.
- Actualizar los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos de los servidores públicos del Poder Legislativo, para que exista congruencia entre la función a desempeñar y la remuneración a percibir.

- Preparar y presentar para su autorización los contratos de los servidores públicos que ocupen un puesto en las unidades administrativas y dependencias del Poder Legislativo.
- Elaborar el reporte de movimientos que se genera por altas, bajas, promociones, cambios de adscripción, licencias y vacaciones del personal entre otras; para su autorización y registro en el sistema de nóminas establecido.
- Aplicar con apego a la normatividad vigente las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los servidores públicos, así como evaluar el buen desempeño, promoción de ascensos, estímulos y recompensas.
- Elaborar el documento de identificación oficial (credenciales y gafetes) a los servidores públicos del Poder legislativo, de acuerdo a la normatividad vigente. Verificar que se mantengan debidamente actualizados los registros y controles de asistencia y puntualidad del personal adscrito al Poder Legislativo, así como el adecuado cumplimiento de las políticas y normas establecidas para tal efecto.
- Preparar e integrar con oportunidad el listado de servidores públicos del Poder Legislativo, para el otorgamiento del seguro de vida a que tienen derecho.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan las condiciones generales de los servidores públicos, y garantizar la aplicación de las leyes, reglamentos, convenios y demás disposiciones de carácter laboral.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Departamento de Nóminas y Control de Pagos

Objetivo:

Efectuar el pago de la nómina de los servidores públicos del Poder Legislativo, así como la dieta de los diputados, de acuerdo a la programación establecida y conforme a la normatividad vigente.

Funciones:

- Llevar a cabo el registro y control de las remuneraciones del personal de la Institución.
- Efectuar en términos de ley, las deducciones y descuentos en la nómina correspondiente.
- Aplicar las retenciones legales al sueldo de los servidores públicos tales como: Impuestos sobre el Producto del Trabajo, Servicio de Salud, Fondo de Pensiones, Sistema de Capitalización Individual, entre otros.
- Realizar los descuentos al sueldo del personal que por solicitud de las instituciones judiciales, comerciales o civiles correspondan, como la pensión alimenticia, créditos, préstamos hipotecarios, seguros, FONACOT, entre otros.
- Calcular y tramitar el pago de los finiquitos al personal dado de baja en términos de Ley.
- Mantener actualizada la plantilla nómina del personal adscrito a la Institución.
- Tramitar en coordinación con la Dirección de Informática la transferencia electrónica de la nómina.
- Tramitar ante la Institución Bancaria la expedición y reposición de tarjetas de débito.
- Programar y entregar oportunamente el comprobante de ingresos del servidor público.

- Remitir en tiempo y forma la solicitud de recursos presupuestales, correspondiente a la partida de sueldos, a la Dirección de Programación y Presupuesto.
- Mantener actualizado el sistema de nóminas del Poder Legislativo, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Institución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL**

**PROCEDIMIENTO:
ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA
AUXILIARES DE LOS DIPUTADOS**

**ÁREA RESPONSABLE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
PROCEDIMIENTO
ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA AUXILIARES DE LOS
DIPUTADOS**

OBJETIVO

Expedir las credenciales de identificación a los auxiliares de los diputados, que los acredite como servidores públicos de la Legislatura.

POLÍTICAS

- Las credenciales de los auxiliares de los diputados serán expedidas por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, previa solicitud del diputado
- Las credenciales solicitadas serán entregadas a los diputados para su distribución al personal de asesoría, a su cargo.
- Será responsabilidad de los auxiliares de los diputados el uso adecuado de la credencial autorizada, en caso contrario, se hará acreedor a la sanción administrativa correspondiente.
- Todas las sanciones administrativas se canalizarán a la autoridad competente.

PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA AUXILIARES DE LOS DIPUTADOS
40032-P4-06

ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	N°	DESCRIPCIÓN
Diputado	1	Elabora solicitud de credenciales de identificación en original y dos copias del personal a su cargo, adjunta fotografías y las entrega, recaba firma de recibido en copia, para su archivo.
Secretaría de Administración y Finanzas	2	Recibe solicitud con las fotografías y gira instrucciones para atender la petición, se queda con original y turna el resto de la documentación a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
Dirección de Administración y Desarrollo de Personal	3	Recibe documentación, la revisa, archiva copia de la solicitud y conserva las fotografías.
	4	Elabora la credencial de los auxiliares, recaba firma del diputado así como del interesado y sello oficial, y envía a los diputados para su distribución.
Diputado	5	Recibe credenciales y las entrega a sus auxiliares
		Fin

RPL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y CONTROL DE PAGOS

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE NÓMINA Y PAGO DE SUELDOS

OBJETIVO

Preparar quincenalmente la nómina para el pago oportuno de sueldos a los servidores públicos del Poder Legislativo.

POLÍTICAS

- El sistema de nómina, el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos serán las herramientas fundamentales para calcular y determinar los sueldos.*
- El formato "Movimientos de Personal" será la llave de entrada al Sistema de Nómina, para la captura y registro de los movimientos de altas, bajas, cambios y reclasificaciones del personal, el cual debe estar correctamente requisitado, validado y autorizado.*
- El pago por concepto de tiempo extraordinario del personal que presta sus servicios después de su jornada de trabajo debe ser autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.*
- Los movimientos que se efectúan para la preparación de la nómina se realizan con tres días antes a la fecha de pago, en caso de que la documentación se presente posterior al cierre y anterior al día de pago, será considerada en la siguiente quincena.*
- Los días de pago serán los 13 y 28 de cada mes, o el día hábil inmediato anterior cuando estas fechas correspondan a días de descanso o festivos. Y estos corresponden a las quincenas del 1-15 y del 16-30.*
- Las altas de personal, promociones e incrementos a los sueldos deberán ser autorizados por el Secretario de Administración y Finanzas.*
- Se deberá informar a la Dirección de Finanzas 3 días antes de la fecha de pago los importes de la nómina, quien depositará 48 horas antes del día de pago en la cuenta del Poder Legislativo, para que a su vez el Banco abone a los servidores públicos sus sueldos correspondientes.*
- Para dar de alta en el Sistema de Nómina al personal de nuevo ingreso, debe contar con el número de cuenta correspondiente al Sistema Pagomático.*

OBJETIVO

Preparar quincenalmente la nómina para el pago oportuno de sueldos a los servidores públicos del Poder Legislativo.

- Antes de cerrar la nómina se deben de capturar los descuentos de créditos y deducciones por concepto de: FONACOT, ISSEMYM, centros vacacionales, estancias infantiles, cuotas, ausentismos, seguros, hipotecas entre otros.*

– Todos los descuentos a realizar deberán estar soportados por documentación oficial del organismo o institución correspondiente, en la que describa nombre, importe, concepto, del servidor público.

PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y PAGO DE SUELDOS 40033-P2-06

ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	N°	DESCRIPCIÓN
Departamento de Nóminas y Control de Pagos	1	Recibe del Departamento de Administración de Personal los formatos "Movimientos de Personal", así como la autorización de pagos extraordinarios.
	2	Captura en el Sistema de Nómina los movimientos de Altas, Bajas, Cambios o Reclasificación, así como los pagos extraordinarios autorizados.
	3	Verifica que los registros capturados sean correctos y recibe de las instituciones u organismos correspondientes la relación de descuentos a aplicar.
	4	Captura los descuentos correspondientes (deducciones) y verifica que estén correctos.
	5	Procede a cerrar la nómina y archiva la documentación soporte.
	6	Emite los comprobantes de pago, con la descripción de las percepciones y deducciones de cada servidor público.
Departamento de Nóminas y Control de Pagos - Dirección de Informática.	7	Codifica, procesa y guarda la nómina en un disket que envía a la Dirección de Informática para que conjuntamente realicen la transferencia bancaria de la nómina.
	8	Informa a la Dirección de Finanzas el importe de la nómina para que ésta realice el depósito bancario a la cuenta del Poder Legislativo.
Dirección de Finanzas	9	Recibe informe del importe de la nómina y realiza el depósito correspondiente a la cuenta del Poder Legislativo.

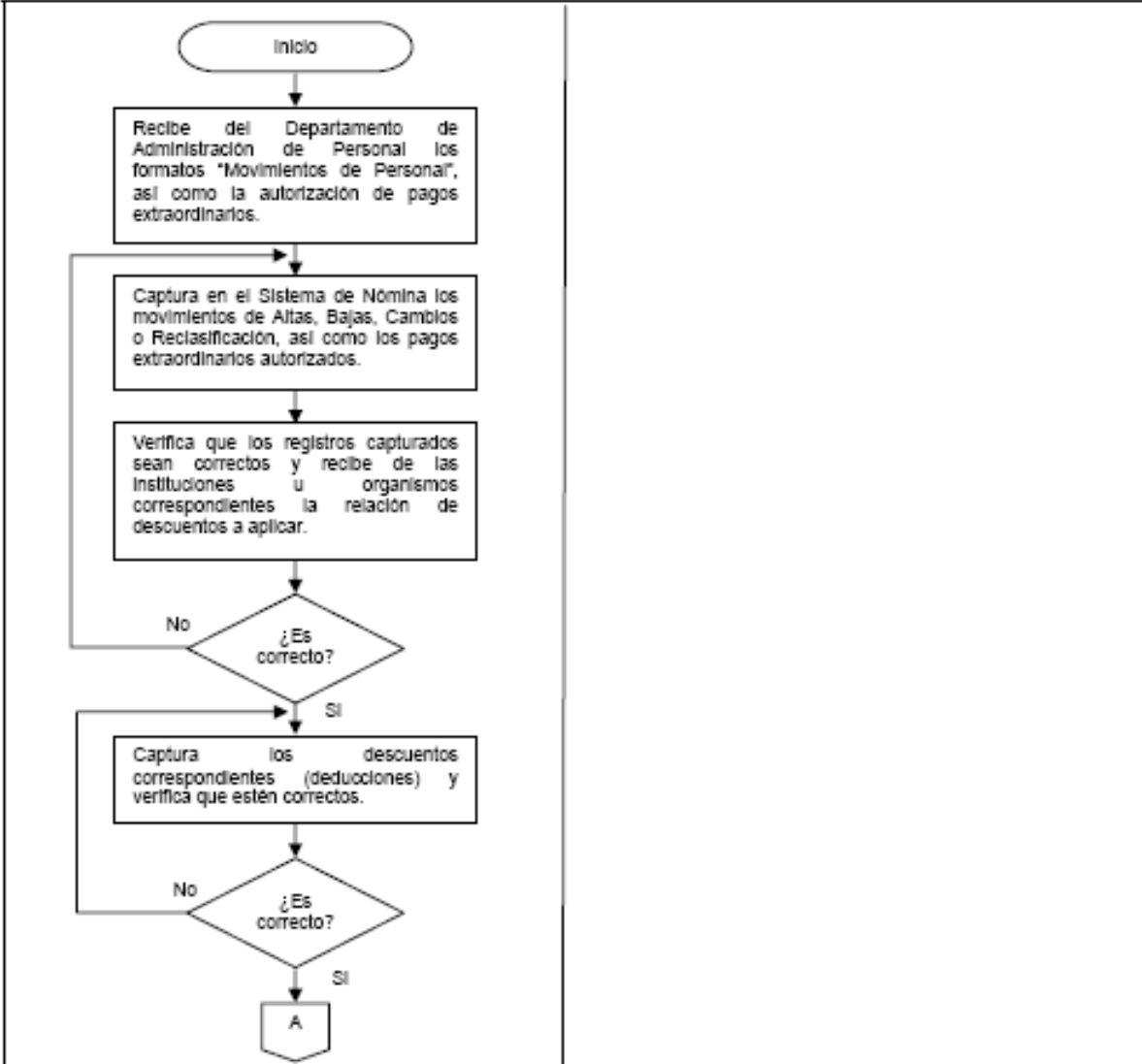
PROCEDIMIENTO
ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y PAGO DE SUELDOS
 40033-P2-06

ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	N°	DESCRIPCIÓN
Dirección de Finanzas Departamento de Nóminas y Control de Pagos	10	Solicita a la Institución Bancaria abone a las cuentas de los servidores públicos los sueldos correspondientes, liberando los recursos en el Sistema Pagomático el día de pago.
	11	Notifica al Departamento de Nóminas y Control de Pagos la existencia de saldo en la cuenta del Poder Legislativo.
	12	Recibe notificación de la existencia de saldo, proporciona comprobante de pago al servidor público y solicita la firma de recibido en el talón correspondiente, otorgándole copia del mismo.
	13	Ordena e integra los talones de pago. Fin.

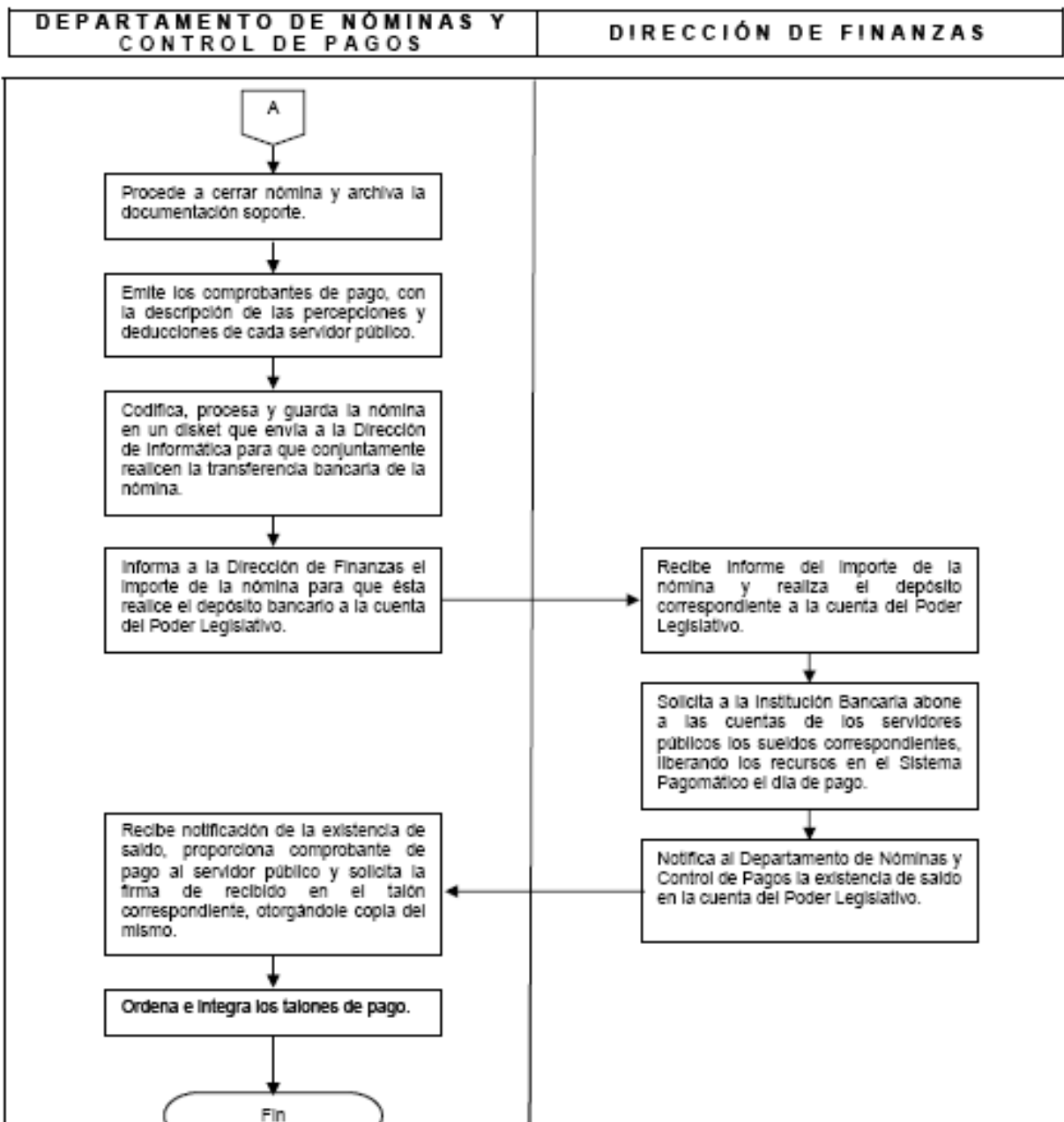
RESOLV

PROCEDIMIENTO
ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y PAGO DE SUELDOS
 40033-P2-06

DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y CONTROL DE PAGOS	DIRECCIÓN DE FINANZAS
---	------------------------------



PROCEDIMIENTO
ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y PAGO DE SUELDOS
 40033-P2-06



De tal manera que la información materia de la solicitud respecto al sueldo y a la adscripción de los asesores, constituye información pública que es generada por el **SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus atribuciones, tal y como lo disponen los ordenamientos relativos. Se desestima el argumento del **SUJETO OBLIGADO** emitida en su respuesta al considerar que no pueda contar con esta información en sus archivos, pues de acuerdo a las disposiciones anteriores, le compete generar la información relativa.

5. En mérito de lo expuesto en el considerando anterior, se deduce que si bien el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de ciertos sueldos disociados del asesor o auxiliar al que corresponden; dicha información no corresponde a lo solicitado por el particular debido a que éste requirió el sueldo y adscripción de cada asesor por cada diputado; por lo que de acuerdo a sus atribuciones, lo solicitado obra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**. Esto, debido a que por disposición legal, el **SUJETO OBLIGADO** debe contar con esta información como parte de su organización administrativa y funcional.

Por lo tanto, se deduce que la información solicitada se contiene en documentos que fueron generados en ejercicio de sus atribuciones y se encuentran en posesión del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que cuenta en sus archivos con ellos y por ende se encuentra posibilitado a entregarlos, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin embargo, se debe destacar que la Ley es una ley de acceso a documentos, tal y como lo refieren los artículos que a continuación se citan:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones;

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

XVI. Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.

...”

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera

permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

El derecho de acceso a la información es un medio que persigue la transparencia en el actuar de los sujetos obligados hacia las personas, por lo tanto es claro que un sano ejercicio de transparencia y rendición de cuentas implica acreditar el actuar del **SUJETO OBLIGADO**, mediante la exhibición de los documentos correspondientes.

Derivado de lo anterior, la propia Ley de la materia señala que los Sujetos Obligados no están constreñidos a procesar información, realizar cálculos o investigaciones para dar atención a las solicitudes de acceso a la información. Por lo anterior, se entiende que los sujetos obligados cumplen con el derecho constitucional de acceso a la información pública con entregar los documentos fuente como obren en sus archivos.

6. En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO** por lo que resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71 de la Ley en estudio, en atención a que la información entregada por el **SUJETO OBLIGADO** no corresponde a la solicitada por el **RECURRENTE**, y como consecuencia, no atendió de manera positiva la solicitud de información, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del particular, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00080/PLEGISLA/IP/A/2010 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, por la actualización de la hipótesis normativa establecida en el artículo 71, fracción II del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debido a que la información entregada no corresponde a la solicitada por el **RECURRENTE**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00080/PLEGISLA/IP/A/2010 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL SUELDO NETO Y QUE VINCULE A QUÉ DIPUTADO SE ENCUENTRAN ADSCRITOS LOS SIGUIENTES ASESORES O AUXILIARES:**

CASTRO ZAMORA GONZALO
PASCUAL TOMAS ZACARIAS
HERNANDEZ DE LA ROSA CHRISTIAN ARTURO
ESTRADA GARIBAY MARCO ANTONIO
HERNANDEZ JIMENEZ JUAN ULISES
RUIZ ORTIZ JOSE
SALAZAR LOPEZ JUAN EDUARDO
BANDA DANIEL VIRGINIA
PLASCENCIA ESCOBEDO LAURA MARICELA
MARQUEZ ESTRADA JOSE MANUEL
SALGADO AMARO MA. GUADALUPE
TORRES ARANGUREN JUAN RICARDO
MAYA SALAZAR DANIEL NICOLAS
RODRIGUEZ FUENTES NADIA
DOMINGUEZ GARCIA RUBEN
BOBADILLA BUSTAMANTE SANDRA IVON
ROJAS MARA NESTOR
GOMEZ MONJARAS ARTURO
PEDRAZA DOMÍNGUEZ IRIANA PATRICIA
VILLARREAL MARTINEZ CLAUDIA
RODRIGUEZ DE LA CRUZ MARICARMEN
RESENDIZ BECERRIL SONIA ELVIRA
COLIN GARCIA CARLOS
ROJAS ZAMORA ADOLFO
HUERTA MARTINEZ SAUL
HERNANDEZ ESCALANTE JUAN MIGUEL
SANCHEZ MACIAS MARTHA PATRICIA
JUAREZ VALLADARES JOSE ALBERTO
VIEYRA CONTRERAS GABRIELA
HERNANDEZ DOMINGUEZ ROBERTO
ALVARADO MARTINEZ DANIEL OSWALDO
RODRIGUEZ DIAZ SANDRA NORMA
NARANJO ORTIZ ISRAEL
GALINDO HIDALGO ALBERTO
TAPIA SALDIVAR NICOLAS MIGUEL
MIRELES ORDOÑES PRIMO MANUEL
JUNCAL SANTANA ARTURO

DURAN ZAMORA JORGE
HERNANDEZ HERNANDEZ MOISES
OROPEZA ROSALES GABRIEL
GUZMAN URBAN MARIA DEL CARMEN
OJEDA RENTERIA VICTOR MANUEL
LOPEZ CRUZ PATRICIA
VAZQUEZ RUIZ RODOLFO
CASTILLO DE LA CRUZ MARCELINA
MONTES SOLIS ALFONSO CARLOS
MENESES GARCIA GREGORIO
FLORES YESCAS AARON
ZARAGOZA MARTINEZ JUAN MARIO
SUAREZ SAAVEDRA MIGUEL ANGEL
FIGUEROA BARKOW HERMANN ERNST
ROMERO DOMINGUEZ JESUS CHRISTIAN
HERNANDEZ BAUTISTA JOSE LUIS
ALBA RESENDIZ CARLOS
HERNANDEZ FLORES ALBERTO
MUÑOZ DIAZ ABRAHAM
DIAZ CARRILLO ELSA RAQUEL
RAMIREZ TORRES ERASMO
SANCHEZ ESPINOZA MAURICIO
PEDRAZA MORENO NUNILA
VALENZUELA FIGUEROA XOCHITL
PEÑALOZA LUGO EUGENIA
AGUIRRE LINCE MARIA FERNANDA
SANDOVAL ABAD ELODIA
JAIMES ESTRADA VICENTA
GARCIA CORDERO BEATRIZ ADRIANA
HERNANDEZ CHAVARRIA SERGIO
MIRANDA CRUZ VICTOR HUGO
RAMIREZ ARCE ERWIN REGINO
NAVARRETE LOBERA ISMAEL
ZAMANO BRACAMONTES MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ RAMOS FIDEL ANTONIO
CHAVEZ GONZALEZ GUADALUPE
SEGOVIA CABRERA FRANCISCO JAVIER
VILLANUEVA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ OLIVARES ERNESTINA
OROZCO FUENTES MARCO ANTONIO
VIDAL GARCIA LUCIO
NUÑEZ ARMAS SERGIO
MENDEZ TENORIO JOSE
MORENO LOPEZ VICTOR
TREJO PEREZ GUSTAVO ADOLFO
LAZARO SANTIAGO MARCOS JUAN

VELAZQUEZ JIMENEZ REGINO HECTOR
HERNANDEZ VILLADA JOSE ALFREDO
RAMOS VAZQUEZ RAUL
RODRIGUEZ MARTINEZ JONATHAN
NOYOLA ROCHA JAIME RENE
GARCIA ROLDAN LEON FELIPE
MORENO VALLE MARIA LUISA
ROMERO NUÑEZ LIZZETHE SARAI
YESCAS ESTRADA SANTIAGO
MONTES DE OCA LOPEZ SUSANA
GARCIA VILCHIS GEORGINA
BARRAGAN LUCIANO JOSE LUIS SIXTO
CUELLAR ZARAGOZA MARGIL
MONDRAGON COBOS GUADALUPE
CARRASCO TORRES MARCELINO GIL
CARRILLO SAMANO ROCIO
RIOS MONROY JOSE ANTONIO
GONZALEZ AGUILERA CLAUDIA MARISELA
SIERRA LANZARIN MARIA ALEJANDRA
MACIN LEYVA MARCO ANTONIO
CABRERA HIGAREDA SELENE JEANETT
PEÑA CONTRERAS RAUL EDUARDO
NAVA LEYVA LUIS ENRIQUE
PORRAS SANTOS HERMELINDA LUCIA
CRUZ HERNANDEZ AGUSTIN
MENDEZ CORTES CLAUDIA
MONTERROSAS HERNANDEZ ALICIA
HORTIALES VALENCIA ROBERTO YASSER
ALVISO CRUZ SERGIO DANIEL
NUÑEZ MIRANDA ARTURO
DUEÑAS BARRERA JOSE LUIS
CISNEROS MARTINEZ ERICK EDUARDO
ESPINOSA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
DOMINGUEZ ROMERO TEODORO
TAPIA DORANTES SANDRA PATRICIA
JUNES VILCHIS JUAN
TORIZ CRUZ DULCE MARIA
QUIROZ MARTINEZ MARCO ANTONIO
FLORES ZAMORA ROSA MARTHA
GARAY MENDOZA MARIO
PEREZ GALLARDO TENORIO FELIPE
TREJO MEJIA ILIANA
GARCES OLIVARES RAYMUNDO GERARDO
CAMACHO ARELLANO VICTOR MANUEL
MARCIAL ESCALONA ALFONSO
FUENTES MACEDO JESUS ISAAC

JIMENEZ LINARES HUGO ENRIQUE
ESQUIVEL CHAVEZ CESAR
ARIAS MENDOZA SERGIO IVAN
MARCELINO CRUZ ELENA
GARCIA LOPEZ VICTOR
MACEDO REYES JORGE
VERGARA CORTES ISMAEL ADOLFO
MATIAS CERVANTES ELIZABETH
MEJIA VELAZQUEZ JUAN
VALLADARES MONROY JOSE
TORRES CASTELLANOS JOSE ALBERTO
RODRIGUEZ DELGADO CARLOS MANUEL
RUBI PEREZ CESAR
YAÑEZ ISLAS BLANCA ESTELA
GARCIA FRANCO MAURILIO
ORTIZ ROJAS RAUL ERNESTO
GONZALEZ CARBAJAL CLAUDIA
OROZCO BOBADILLA JUANITA
SALDAÑA PRESBITERO KARLA EUGENIA
MARTINEZ PIÑON SERGIO ALBERTO
PEREZ JULIAN EDUARDO
JUAREZ MORALES RENE
SANCHEZ ESTRADA IRENE
SALAS LOPEZ LETICIA
JIMENEZ CASTAÑEDA NOE
QUIJADA ARANDA CARLOS FELIPE
ROMERO DOMINGUEZ ARIEL
HERNANDEZ DAVILA CARLOS ARTURO
CANGAS HERNANDEZ PAUL
SALINAS CORTES JOSE LUIS
BECERRIL SANCHEZ JOAQUIN ALBERTO
TORRES AGUILERA ADRIANA BEATRIZ
MARTINEZ CRUZ HILDA VERONICA
CONCHAS COSSI LEON JUANA
ALEXANDER VALDES RUBEN
BERNAL AVILES MARCO ANTONIO
DAVILA ALVAREZ GAUDENCIO ALEJANDRO
REYES HUITRON JAIME
JUAREZ BARBERENA JOSE ANTONIO
LECHUGA CASTILLO JORGE ALBERTO
CARMONA PONCE RICARDO
OJEDA RENTERIA ELIZA
LOPEZ ALMANZA GUADALUPE
ESQUIVEL BLANCO RAFAEL
ROMERO HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ
SILVA ADAYA MAURICIO

MARTINEZ CORTEZ LOT
VILLAGARCIA BAUTISTA SILVIA ANGELICA
BORJAS JAIME VICTOR GABRIEL
PALO COREÑO MARIA LUISA
OLIVAREZ DURAN MIREYA
ESPINOZA VALOIS VICTOR
RAMIREZ HERNANDEZ ERICK
GUZMAN QUINTERO MIGUEL ANGEL
LOPEZ FLORES ADRIANA CELINA
VERA CENDEJAS JOSE BENJAMIN
GENARO GARCIA GILBERTO
RICO COREÑO MA. VIRGINIA
VAZQUEZ NUÑEZ SERGIO PEDRO
SILVA FLORES IRMA MIRIAM
CERVANTES CHAVEZ JORGE HEBERTO
SANCHEZ CABALLERO RIGALT LUIS GABRIEL
GAMBOA SUAREZ FLOR ADRIANA
SANCHEZ FUENTES JESUS
MARTINEZ DELGADO JORGE LEONARDO
CHALE GONGORA GLORIA VERONICA DE GUADALU
ROMERO DOMINGUEZ ALFONSO
VELAZQUEZ SANCHEZ ANA LILIA
MAYA AL VIRDE MARCO ANTONIO
RUIZ GONZALEZ IRINEO
VILLAGRAN MARTINEZ CLAUDIA GUADALUPE
LOPEZ TREJO ALBINA
VILLAR ESTRADA ARISTEO RENE
MARTINEZ CORTES ISMAEL ISRAEL
TENORIO ESPINOSA JOSE MANUEL
CARRASCO PACHECO NOE
GONZALEZ REA EDUARDO
QUEZADAS CARMONA JORGE
CORONA LOPEZ JESUS DAZAET
HERNANDEZ RAMALES ARMANDO MIGUEL
BARRIENTOS DOMINGUEZ JOSE ANTONIO
ALBARRAN CASTAÑEDA OSCAR OMAR
CERVANTES HERNANDEZ CLAUDIA
OLAIZ TORICES IGNACIO
GUEVARA MOCTEZUMA ALFREDO
CANO CORTES LETICIA
MARURE MENDOZA DAVID
BENITEZ JACINTO JAVIER
MONDRAGON TEJEDA JOSE
TIBURCIO RAMIREZ PEDRO
MARTINEZ FONSECA JESUS
MARTINEZ RAMOS JORGE ALBERTO

RODRIGUEZ PONCE DANIEL
SERRANO BAILON HECTOR
ROSAS CHAVEZ NATIVIDAD
HERNANDEZ ROGEL FELIPE
RAMIREZ LOPEZ ERNESTO
GUTIERREZ GONZALEZ MATILDE
DIAZ MONTOYA PEDRO ALEJANDRO
VALENCIA MARTINEZ JEZER
MIRANDA MENESES AGUSTIN
VARGAS PEREA OMAR
REYES SUAREZ BERTHA CONCEPCION
JIMENEZ GONZALEZ CHRISTOPHER SERGIO
LAYSECA MARTINEZ BEATRIZ
VEGA MONDRAGON VIDAL
CALVILLO JARAMILLO GUADALUPE
OLIVARES MALDONADO LEONARDO
MALDONADO OSORIO OSCAR
VILLASEÑOR MEJIA MIGUEL
LOPEZ MONROY IGNACIO
DESALES SOTENO ANGÉLICA
CENTENO ORTIZ J. ELEAZAR
HERNANDEZ MENA EMMA
MENDOZA CRUZ RAUL SERGIO
SILVA CORTES FRANCISCO JAVIER
MUÑOZ RAMIREZ OMAR GAMALIEL
GUTIERREZ GARCIA OMAR
ALMAZAN HINOJOSA JOSE JUAN
ALCANTARA GONZALEZ MOISES
MARTINEZ LUNA GUILLERMO RUBEN
VEGA BARBARENA MARTHA NOEMI
RAMIREZ MARTINEZ RUBEN RENE
ROBLES SANCHEZ RAFAEL EDUARDO
GONZALEZ ZUÑIGA CECILIO
ZARZA MIRANDA JUAN DE DIOS
GORDIANO JUAREZ SERGIO
RUIZ DIAZ OSCAR
MACIEL PONCE SARA DONAJI
CAMPA SALGADO EMMA
CABALLERO AVILES MA. DE LOURDES
MORA MOLINA FRANCISCO ANTONIO EDUARDO
LOPEZ ESCOBAR JOSE MANUEL
FLORES VILCHIS LUZ MARIA
LASTRA FLORES MIGUEL ANGEL
MUÑOZ SILVA GENOVEVA
CONTRERAS GALINDO JAIME
ESCALONA VALDEZ GABRIEL

FRANCO ROMERO ANTONIO MANUEL
AVILES GONZALEZ JAVIER
ALVA GARCIA ROMAN
CASTILLO SANCHEZ BEATRIZ
GOMEZ SEGURA ERENDIRA
HERNANDEZ MERCADO JOSE GUADALUPE
VALDEZ BELTRAN ALEJANDRO
DIAZ NICAZO MARIA EUGENIA
SOLANO SANTIAGO JUAN MANUEL
RAMALES REYES YERSON YAHIR
LIRA DOMINGUEZ ALDO IVAN
HURTADO TOSTADO AGUSTIN OMAR
JIMENEZ REYES GUILLERMO
MUÑOZ LARA JORGE EDUARDO
MARTINEZ BARRUETA NANCY BEATRIZ
MONTROYA ZEFERINO LUIS ARTURO
MONJARAZ MORENO ALFREDO
GARCIA HERNANDEZ PAULA
CHAVEZ FABILA JACOB
MONTUFAR MENDOZA GUILLERMO SAID
GODINEZ BARRERA MARY CARMEN
PIÑA GALAN FELICITAS
ESCOBAR PEREZ BENITO
DELGADO MARTINEZ EPIGMENIO
BORBOA OROSCO JULIO CESAR
RIVERO SANCHEZ EDGAR
GAMEZ APARICIO ADAN ANTONIO
JIMENEZ ALBINO TIBURCIO
OCAMPO VALERIANO LETICIA
MEDINA AL VAREZ OTILIA
LINARES CONTRERAS JOSE LUIS
GOMEZ DUARTE MARIA GUADALUPE
SORDO ALEMAN ARMANDO
NARCISO ROSARIO ROMAN
ALDAMA TOVAR MARCO ANTONIO
COLIN GARATACHIA YOLANDA
SANCHEZ BOGUER PABLO BERNARDO
CABRERA PEREA FERNANDO
SALINAS REYES RUTH
BRAVO TORRES ALDO ENRIQUE
AVILA HERNANDEZ JORGE
REYES QUINTERO MARIA ANAI
ROMERO CARRILLO MANUEL
ROSALÍO DOMÍNGUEZ ELISETH CLAUDIA
MARTIN RAMIREZ FERNANDO
OLMOS DOMINGUEZ MA. GRACIELA LURDES

MARTINEZ REQUENA JORGE OMAR
TINAJERO PEREA RICARDO JESUS
CASARRUBIAS MORALES EDUARDO
GOMEZ ALONSO ROGELIO
GARCIA ROMERO EVARISTO
QUIJAS MEJIA ENRIQUE
CRUZ CLEOFAS ROBERTO
GONZALEZ OYOQUI ERIKA
ORTEGA ALVAREZ OMAR
ZARAGOZA SERRALDE GENARO
MORALES CORNEJO LEON JOSE
LORENZANA DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO
MADARIAGA MURO ODON
RIVERO TANIGUCHI PABLO OCTAVIO

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Asimismo, se pone a disposición de **EL RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el **SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVEN, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, OPINIÓN PARTICULAR DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y EMITIENDO VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO